

## Las ventajas de la exención tributaria 501(c)(3)

Las organizaciones sin fines de lucro que dedican sus recursos a fines benéficos, religiosos, científicos o educativos pueden solicitar la exención de impuestos 501(c)(3) como entidades benéficas públicas. Las organizaciones que cumplen los requisitos de la sección 501(c)(3) del código tributario disfrutan de muchas ventajas que no tienen otras organizaciones sin esa clasificación. Esta hoja informativa explica algunos de estos beneficios y describe brevemente el trámite de solicitud para la condición de exención de impuestos 501(c)(3).

Las organizaciones 501(c)(3):

- No pagan impuestos de sociedades salvo en los ingresos de negocios ajenos a la actividad de la organización. Con esta exención, una organización puede ahorrar entre el 15% y 35% de sus ingresos imponibles.
- En la mayoría de los casos están exentas de pagar impuestos estatales de sociedades, de franquicia, sobre artículos de uso y consumo, al uso, y sobre las ventas. La cantidad de exenciones tributarias estatales varía según el estado. Las organizaciones interesadas deben contactar a su oficina de impuestos estatales para solicitar más información al respecto.
- Pueden ofrecer a donantes particulares y a empresas donantes una deducción de impuestos por sus donaciones benéficas. La deducción de impuestos es, a menudo, un incentivo para los contribuyentes que detallan sus deducciones en la declaración de impuestos.
- Tienen derecho a recibir donaciones de fundaciones privadas. Las fundaciones privadas están obligadas por ley a distribuir un mínimo de dinero con fines benéficos. Una manera de cumplir con esta obligación es otorgando donaciones a entidades benéficas públicas 501(c)(3).
- Tienen derecho a tarifas postales reducidas para envíos al por mayor, de tercera clase, con el Servicio Postal de los Estados Unidos.
- Pueden elegir la prueba de gastos 501(h) (quedan excluidas las fundaciones privadas y las iglesias, que no pueden optar por esta prueba). De conformidad con el código federal de impuestos, todas las entidades benéficas públicas 501(c)(3) pueden realizar cabildeo. La prueba 501(h) proporciona directrices claras sobre la definición de cabildeo para estas entidades y la cantidad de dinero que pueden gastar en dicha actividad.

El trámite de solicitud para la condición de exención de impuestos 501(c)(3):

Cualquier organización sin fines de lucro cuya gestión y operación sean exclusivamente para fines benéficos, religiosos, científicos o educativos puede solicitar la condición de exención de impuestos 501(c)(3) como entidad benéfica pública. Para iniciar el trámite de solicitud lo mejor es consultar el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (IRS): [www.irs.gov/eo](http://www.irs.gov/eo) (en inglés). Además, la publicación 4220 del IRS explica en términos generales el trámite de solicitud y cita algunos recursos útiles. Después de obtener información sobre el trámite, las organizaciones interesadas tendrán que presentar la incorporación estatal, solicitar un número de identificación de patronal (EIN) y remitir el formulario 1023 al IRS.

Encontrará un modelo de solicitud 1023 para entidades benéficas públicas que desean realizar actividades de promoción y defensa de causas, en:

[http://www.afj.org/nonprofit/technical\\_resources/resources/connectionsamples.html](http://www.afj.org/nonprofit/technical_resources/resources/connectionsamples.html) (en inglés).

¡Buena suerte!



11 Dupont Circle, N.W., 2<sup>nd</sup> Floor  
Washington, D.C. 20036  
Phone: 202-822-6070  
Fax: 202-822-6068

[www.allianceforjustice.org](http://www.allianceforjustice.org)  
[advocacy@afj.org](mailto:advocacy@afj.org)  
866-NPLOBBY

519 17<sup>th</sup> Street, Suite 560  
Oakland, CA 94612  
Phone: 510-444-6070  
Fax: 510-444-6078